INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, junio 08 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 621
RADICADO. 2022-00255

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, junio 08 de 2023

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** -mínima cuantía- promovido por **LLIMAD SAAVEDRA GARCIA**, contra **JOSE LUIS MINA MUÑOZ**, se **APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 34 **de fecha** 09 JUN 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario